



# IV. Presentación del proyecto de Norma Técnica del Sistema Estadístico Nacional de Procuración de Justicia [SENAP]



El objetivo de la Norma Técnica propuesta es ***regular el proceso de producción de información del Sistema Estadístico Nacional de Procuración de Justicia (SENAP)***, con el propósito de mejorar la calidad, disponibilidad y acceso de la información estadística en la materia de procuración de justicia, a través de la homologación del registro, suministro, integración, resguardo, procesamiento, producción, publicación y difusión de los datos.

El SENAP fue creado por iniciativa de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ) mediante acuerdo del 6 de diciembre de 2019. Posteriormente, el ***proyecto de Norma Técnica del SENAP*** fue aprobado por la Fiscalía General de la República y las fiscalías y procuradurías de las 32 entidades federativas en el marco de la ***XLV Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia*** el 15 de diciembre de 2021.

Una vez que se contó con el respaldo de la CNPJ, se inició ***revisión y aprobación del proyecto en el marco del SNIEG*** con su presentación en la ***Primera Reunión Ordinaria 2022 del Comité Técnico Especializado de Información de Procuración de Justicia*** realizada el 4 de abril de 2022.

Capítulo I,  
Disposiciones generales

Capítulo II,  
Infraestructura de la información del SENAP

Capítulo III,  
Del registro y suministro de  
información

Capítulo IV,  
De la integración y resguardo  
de la información

Capítulo V,  
Procesamiento, publicación y  
difusión de la información con  
fines estadísticos

Capítulo VI,  
Interpretación

La consulta pública<sup>1</sup> sobre la Norma Técnica del SENAP estuvo disponible en el portal del SNIEG del 7 de octubre al 18 de noviembre del 2022, periodo en el que se tuvo una amplia participación.

Fueron recibidas 48  
aportaciones con un total de

109

comentarios o sugerencias

Las personas que emitieron comentarios y sugerencias en esta consulta pública forman parte de:

- ✓ Unidades del Estado de la Administración Pública Federal
- ✓ Unidades del Estado de Entidades Federativas
- ✓ Organizaciones de la Sociedad Civil
- ✓ Agencias de Cooperación Internacional
- ✓ Instituciones académicas

<sup>1</sup> La consulta pública se emitió con una fecha de término del 4 de noviembre, sin embargo, se solicitó su extensión al 18 de noviembre con el fin de ampliar la participación.

Las  
aportaciones  
recibidas  
pueden  
clasificarse en

### **Comentarios generales**

Aquellos que consideran positiva la iniciativa del SENAP y la emisión de una Norma Técnica para ello, sin emitir recomendaciones específicas.

### **Comentarios o sugerencias específicas**

Aquellos que emitieron sugerencias o recomendaciones específicas, entre las que destacan:

- Agregar variables para caracterizar ciertos fenómenos como:
  - Medidas de protección a víctimas
  - Prisión preventiva justificada u oficiosa
- Eliminar alguna variable
- Ajustar o mejorar los catálogos
- Precisar aspectos o artículos de la Norma Técnica para dar mayor certeza

● ○ ● **Siguientes pasos para la aprobación de la Norma Técnica del SENAP**

De acuerdo a lo establecido *Reglas para establecer la Normativa del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*, una vez concluida la **consulta pública**, los siguientes pasos serán:

- El **informe de la consulta pública**, con la respuesta a los comentarios, se publicará en el Portal del SNI EG por 5 días hábiles.
- La Presidencia de este Comité Ejecutivo remitirá el Proyecto de Norma Técnica con los ajustes respectivos al Secretario Técnico del CE para que elabore la propuesta de dictamen técnico.
- La Presidencia del CE enviará el Proyecto y el dictamen técnico mediante oficio a los **integrantes del CE** para que por el mismo medio, emitan su **opinión sobre la viabilidad del Proyecto**.
- La Presidencia del CE someterá a consideración del **Pleno de ese órgano colegiado** la validación del Proyecto y, posteriormente lo enviará a la CGAJ para su validación jurídica;
- Validado el Proyecto, la **Presidencia del CE** lo remitirá, al Secretario de Actas de la Junta de Gobierno, junto con el dictamen técnico y la documentación soporte para aprobación de la Junta;
- Si la Junta lo considera pertinente, podrá formular observaciones y establecerá el plazo para su atención, así como para la presentación del Proyecto respectivo, y
- De ser aprobado el Proyecto por la Junta, ésta ordenará su publicación el Diario Oficial de la Federación y será de observancia general y obligatoria.**